JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00121-00 –h
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: La COOPERATIVA MULTIACTIVA COONALFE.
DEMANDADO: JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COONALFE en contra del JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición. Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 08 de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprehender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COONALFE en contra del JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con el señor CESAR FONTALVO RIVERA y CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIALES DE EJECUCIÓN, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.

3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:

A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COONALFE.

B) Remita el expediente No. 08-001-40-23-019-2009-00769-00.

4. Se comisiona al JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a CESAR FONTALVO RIVERA, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.

5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA